

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 01 de junio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento en silencio del termino de traslado de liquidación de crédito. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001-201500081-00
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ

Téngase presente que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante quien actúa en causa propia no fue objetada, visible a folio 117 del plenario.

De acuerdo a lo anterior, encontrando que la actualización de la liquidación bajo estudio es ajustada a derecho, por cuanto se presentó bajo los parámetros del mandamiento de pago y de la última liquidación de crédito aprobada, se **APRUEBA** la misma al corte del mes de julio de 2021 en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.758.900)**, y en consecuencia, bajo las previsiones del Art. 447 del Código General del Proceso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, se ordena su entrega hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fb0cd800f70802c4e238d18f7ce3c08340dc77c4554f484cb38839af066b01**

Documento generado en 07/06/2022 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>